

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Lucia del Socorro Ríos Foronda</i>
Demandado	<i>Alfonso Aguiar Foronda y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2020-00062-00</i>
Providencia	<i>Sustanciación N° 123</i>
Asunto	<i>No accede a justificación</i>

No se acepta la justificación para la no aceptación del cargo presentada por el abogado CARLOS ANDRÉS LLANO CARDONA, lo anterior, toda vez que como lo indicó se encuentra eximido para aceptar el cargo solo cuando ha sido nombrado en más de 5 procesos, y para el caso no es un proceso nuevo en el que se le está realizando el nombramiento, por el contrario ya venía actuando en el proceso como curador, incluso lo relacionó en la lista allegada.

Además de lo anterior, se resalta que atendiendo al principio de economía procesal no es viable nombrara múltiples curadores para el mismo proceso.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6501825ed136918fde3170f9a8eb33cbb0636a6690fed4a396d5b7f4530cff1**

Documento generado en 09/06/2022 04:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>